

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del propio Instituto.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2016.

El C. Presidente: Muy buenas tardes, tengan todos ustedes.

Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General que fue convocada al término de la recién sesión concluida, por lo que le pido al Secretario del Consejo, que verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 18 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Realice la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta, para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, le pido Secretario de Consejo, que en votación económica, consulte si se aprueba dicho orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se da cumplimiento a sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de Fiscalización, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas integrantes del Consejo General, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión alguno de los 2 apartados.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: El apartado 1.1.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: El apartado 1.2.

El C. Presidente: Dado que fueron reservados los 2 apartados, procede el análisis y discusión, en secuencia de cada uno de ambos.

Le cedo la palabra al Consejero Electoral Javier Santiago, que reservó el primero de los 2 Proyectos de Acuerdo.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

He solicitado el uso de la palabra para manifestar mi concordancia en lo general, con el acatamiento que está a consideración de este Consejo General.

En lo particular, sin embargo, tengo preocupación y desacuerdo con la Conclusión número 5, y abundo en la argumentación.

En su sentencia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación nos ordenó, y cito: La autoridad responsable debe emitir en la próxima sesión que realice, una nueva Resolución en la que se pronuncie sobre la existencia o no, de responsabilidad por parte del otrora precandidato Jorge Luis Preciado Rodríguez, involucrado en la Comisión de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña, respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015 en el estado de Colima, y como consecuencia, procede en su caso, a calificar las faltas e individualizar las sanciones a que hubiere lugar.

En el caso que se razona, de un modo que no puedo acompañar, se dice que los Contratos correspondientes fueron suscritos por el representante legal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Colima y las empresas prestadoras de servicios.

Que las facturas...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... el representante legal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Colima y las empresas prestadoras de servicios.

Que las facturas fueron emitidas a nombre del partido político y que los medios de pago provinieron de una cuenta bancaria a nombre de Acción Nacional.

¿Podía ser acaso de otra manera?

La sistemática del Reglamento de Fiscalización conduce a que las cuentas bancarias se aperturen a nombre del partido y no como cuentas particulares de los precandidatos y candidatos y que la documentación comprobatoria de los gastos se emita siempre a nombre del partido político y no de particulares.

Así que el argumento empleado no sólo me parece débil, sino que contraviene las exigencias reglamentarias, más aún, reza el Proyecto que cito: “En tales circunstancias y derivado de las respuestas del partido, no se advierten conductas tendientes a deslindarse de la irregularidad observada, por lo que esta autoridad fiscalizadora considera que no es atribuible la responsabilidad al precandidato del partido político pero sí al Partido Acción Nacional, dado que de manera directa contrató y pagó los servicios recibidos”.

En tales términos, la responsabilidad solidaria sólo podría configurarse en aquellos casos en que los partidos políticos se deslindaran de sus propios precandidatos y candidatos, equivale a suponer una disociación irrazonable entre ellos, de lo contrario no podría atribuirse responsabilidad alguna, no es una buena razón para eximir a militantes, precandidatos o candidatos, en los hechos haría nugatorio el concepto de responsabilidad solidaria.

En la especie no podemos soslayar que la decisión de emplear anuncios espectaculares como medio propagandístico, forma parte de las estrategias de Precampaña o campaña, formuladas primigenia, cuando no únicamente por los aspirantes, la imagen que en ellos aparece y los mensajes que se emiten corresponden precisamente al entonces precandidato a la gubernatura.

La propaganda benefició su campaña y ninguna otra, de manera que la participación del entonces precandidato en la Comisión de la conducta que la Conclusión 5 reprocha y sanciona, me parece clara, así que no puedo, en este caso específico, acompañar la declaratoria de no responsabilidad contenida en el Proyecto de Acuerdo.

En mi opinión, debe señalar tal responsabilidad solidaria e imponer al precandidato una sanción económica equivalente al 30 por ciento de la que se impone al partido político por la conducta infractora.

Este año vamos a enfrentar un sinnúmero de campañas electorales, en donde probablemente se presenten casos al señalar responsabilidad solidaria de los candidatos y nosotros, de aprobar el Proyecto de Acuerdo en el sentido que viene, nos llevaría a sentar un precedente que no va a haber manera ni forma de establecer la responsabilidad solidaria, sólo y cuando los partidos políticos se deslinden de sus candidatos.

No digo que esto no pudiera ser posible, pero sería excepcional o va a ser excepcional el caso en que un partido político se deslinda de los actos cometidos por sus propios candidatos, y es obvio que la propaganda, a quien benefició, fue al candidato.

Entonces, por estas razones no acompañaré el Punto Resolutivo Quinto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Este es un recurso presentado por el Partido de la Revolución Democrática en relación...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Éste es un recurso presentado por el Partido de la Revolución Democrática en relación con la aprobación del Dictamen Consolidado y la Resolución correspondiente en cuanto a la revisión de Informes de Precampaña.

Lo que nosotros hemos hecho valer es que hay responsabilidad del precandidato y el Tribunal Electoral está ordenando al Instituto que aplique la sanción que corresponde. No es una cuestión de candidatos, Consejero Electoral Javier Santiago, no es una cuestión de una situación en la que pudiera deslindarse en el extremo un partido político de su candidato, es que el precandidato cuando es único lo adopta el partido político, pero los precandidatos aprovecho para aclarar esto, se es precandidato en un partido político, pero no de un partido.

Los partidos no tienen precandidato, los precandidatos concurren en el seno del partido, el partido político no los adopta, los adopta cuando ya el precandidato es nombrado por el partido como candidato.

Entonces estamos hablando del candidato de un partido político, pero los precandidatos no son precandidatos de un partido, sino son precandidatos dentro de un partido en el que el partido político no tiene, no es responsable de los actos de los precandidatos. Un precandidato puede gastar 1 mil millones en su Precampaña, el partido debe de decir: No sé nada de este asunto. Es algo ajeno.

Cuando se le sanciona a un precandidato por actos cometidos por un partido, el precandidato con toda razón tendría que decir: "Son actos ajenos, no son atribuibles a mí, son ajenos". Y al revés también.

Cuando un precandidato hace algo con independencia del partido político, el partido puede decir: Es un acto ajeno a mí que no regulo, el que lo regula es el Instituto Nacional Electoral, porque el Instituto Nacional Electoral es la autoridad exclusiva en materia de fiscalización de Precampañas.

Aquí hay un error, los partidos políticos no fiscalizan las Precampañas, el único fiscalizador, de acuerdo con la Constitución Política, es el Instituto Nacional Electoral, no empecemos a hacer los revoltillos que con frecuencia se hacen aquí. No hagamos eso una vez más.

Vayamos poniendo las cosas en el sitio en el que la Constitución Política y la Ley las pone a cada una de ellas, revolver es solamente crear problemas que es mucho peor para una institución que está hecha para resolver problemas, no para crearlos.

Entonces siendo los actos de los partidos políticos, cosas ajenas a los precandidatos y de los precandidatos, por completo ajenas a los partidos políticos, y siendo que los partidos no son autoridades fiscalizadoras pueden colaborar, y de hecho colaboran, cuando el Instituto en sus Reglamentos les ha...

Segue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... y siendo que los partidos no son autoridades fiscalizadoras pueden colaborar, y de hecho colaboran, cuando el Instituto en sus Reglamentos les ha pedido a los partidos políticos que Informen cuáles son sus precandidatos, los partidos lo han hecho y el Instituto requiere saber cuáles son formalmente los precandidatos registrados para los efectos legales del ejercicio de un acto de autoridad exclusivo del Instituto que es la fiscalización para eso y los partidos políticos deben colaborar con la institución a ese efecto pero no sustituir al Instituto en labores de fiscalización.

Me parece que por ese camino iremos a mayores errores, en este caso no se trata de eso, en ese caso se trata simplemente de irregularidades cometidas por un precandidato que estaba adoptado por la Dirección Nacional y por la Dirección Local de su partido político en Colima y que su partido estuvo haciendo una serie de gastos y claro que ese partido hizo todos los gastos y en realidad no fueron más que gastos del pre candidato sufragados por el partido, pero de todas manera creo que este Instituto está obligado a acatar la Resolución del Tribunal Electoral y ponerle una ligera multa al señor pre candidato de ese partido en ese momento.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes 2 votaciones, una en lo general donde se excluya de la misma el Punto de Acuerdo Quinto. Tal y como lo solicitó el Consejero Electoral Javier Santiago.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.1 excluyendo de esta votación general el Punto de Acuerdo Quinto quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora someto a su consideración en lo particular el Punto de Acuerdo Quinto en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado por 10 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día como apartado 1.2 el cual fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

En este Proyecto de acatamiento que se pone a consideración de esta autoridad se nos ordena que deriva del Informe de gastos de Precampaña del estado de Durango, del Proceso Electoral en el estado de Durango en el que merced a una impugnación que se recibió se nos ordenó garantizar el derecho de audiencia de uno de los precandidatos a Gobernador y pronunciarnos en consecuencia.

El Proyecto de Acuerdo lo que propone es...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... y pronunciarnos en consecuencia.

El Proyecto de Acuerdo lo que propone en relación con este precandidato, es mantener como sanción la pérdida del derecho a registrarse como precandidato, derivado de que si bien al momento de contestar el requerimiento de esta autoridad, entregó ad cautelam el Informe de Precampaña, no lo presentó en tiempo.

No comparto el sentido del Proyecto de Acuerdo y quisiera poner una reflexión sobre la mesa, porque me parece que este caso es distinto al caso, por ejemplo, que analizamos respecto del estado de Zacatecas. Y me parece que es importante analizarlo a la luz de otras decisiones que ya hemos tomado en este Consejo General, y que me parece que estaríamos contraviniendo con el Proyecto de Acuerdo en los términos en los que nos es presentado.

Estamos ante una situación particular, porque digamos que, por el trascurso del tiempo, pareciera que el supuesto es distinto a otros que hemos resuelto, a qué me refiero.

Por regla general, cuando hacemos una revisión de Informes de gastos de Precampaña, los precandidatos tienen la obligación y los partidos políticos de presentar su Informe en un determinado día.

Si no se presenta ese Informe se emite un oficio de errores y omisiones, este oficio de errores y omisiones, se manda en particular en estos casos, no voy a entrar a la discusión del derecho de audiencia en general, en estos casos se manda al partido político y al precandidato.

El partido político y el precandidato, tienen oportunidad de contestar en torno a ese oficio de errores y omisiones. Si el partido político o el precandidato en esa respuesta al oficio de errores y omisiones, nos presentan el Informe que no habían presentado, cambia de ser omiso a ser un asunto de extemporaneidad en la entrega del Informe de gastos de Precampaña.

En ese sentido, no opera la sanción de pérdida o negativa del derecho a registrarse, sino una sanción económica, por haber una falta, al haberse presentado extemporáneamente el Informe de gastos de Precampaña.

En este caso, insisto, estamos ante una peculiaridad, porque, seguimos este procedimiento, pero el Tribunal Electoral nos dice: Cuando enviaste el oficio de errores y omisiones se lo enviaste al partido, pero te faltó garantizarle en ese momento el derecho de audiencia al precandidato; y nos ordena: garantízale ese derecho de audiencia.

Aquí opera lo que llamaríamos una ficción jurídica, las circunstancias se retrotraen a ese momento, nos está ordenando: Haz como si estuviéramos otra vez, en el momento del oficio de errores y omisiones para garantizarles el derecho de audiencia.

En esta ficción jurídica, retrotrayéndonos a ese momento, lo que procede es recibirlo como si lo hubiéramos recibido al momento de haber mandado el oficio de errores y omisiones.

Efectivamente, el precandidato nos entrega el Informe y al entregarnos el Informe, operaría la consecuencia de que nos hubiera entregado ese Informe, como respuesta al oficio de errores y omisiones, es decir, pasar de omiso a extemporáneo, y por ende, aplicar la sanción que corresponde a la presentación extemporánea de un Informe, y no a la omisión de presentación de un Informe.

Me parece que eso es lo que sería congruente con los precedentes que tenemos, porque incluso, el día de hoy, acabamos de aprobar en la sesión pasada en el caso de Zacatecas, al menos 13 Informes extemporáneos...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... que tenemos, porque incluso, el día de hoy, acabamos de aprobar en la sesión pasada, en el caso del estado de Zacatecas al menos 13 informes extemporáneos del Partido Revolucionario Institucional, que los presentó a consecuencia del oficio de errores y omisiones, y la decisión que se tomó no fue la negativa del registro o la pérdida del derecho a registrarse, sino la sanción económica que se deriva de la entrega extemporánea.

De igual forma, al revisar el Dictamen y el Proyecto de Resolución del estado de Durango, lo que fue el grupo II y III, de la sesión del 30 de marzo, aplicamos exactamente la misma consecuencia, en algunas de las conclusiones, específicamente en la Conclusión 6 del Partido Acción Nacional de: Al haberse presentado el Informe, como consecuencia del oficio de errores y omisiones, pasó de ser omiso, a ser extemporáneo.

Me parece que, insisto, se presta a una confusión, en este caso, creo, por el hecho del tiempo transcurrido entre el momento en que se envió el oficio de errores y omisiones, que íbamos a resolver, que se resolvió en un sentido y que el Tribunal Electoral revoca. Ha transcurrido un plazo.

Sin embargo, la orden del Tribunal Electoral nos lleva a garantizar como si hubiese sido en ese momento procedimental específico, por lo que las consecuencias debiesen ser las que habrían aplicado en ese momento procedimental.

Sin duda, tendríamos que analizar, esto nos pone en evidencia que debiésemos, creo, analizar el criterio que estamos estableciendo, ante la entrega extemporánea.

Sin embargo, siendo fieles a los criterios que hemos adoptado en otros casos y con otros precandidatos, incluso en el estado de Durango, me parece que se debiera modificar esa Conclusión para efecto de cambiar el estatus de omiso a extemporáneo e imponer la sanción correspondiente a una entrega extemporánea de un Informe.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

En este Proyecto de Acuerdo que se discute, sostenemos que hay 2 temas fundamentales y a diferencia del caso del estado de Zacatecas, que revisamos en la sesión anterior, ahora desde nuestro punto de vista, hay una doble violación Constitucional y doble violación a los derechos fundamentales.

La primera, que tiene que ver con la forma, en el tema del cumplimiento, no de la garantía de audiencia. Me parece un error y un despropósito que habiendo acatado la garantía de audiencia que ordenó el Tribunal Electoral, no haya una valoración de lo que se presentó en el desahogo de la garantía de audiencia; es decir, que se reitere la tesis de que...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... en el desahogo de la garantía de audiencia.

Es decir, que se reitera la tesis de que se debe de presentar dentro de los plazos legales los informes y que aun habiendo orden del Tribunal Electoral de dar garantía de audiencia, se señale que sí se recibe el documento y que, por lo tanto, dice la Resolución, se presentó 64 días después de la fecha la contestación del compañero Guillermo Favela y entonces, se dice: está fuera del plazo.

Me parece un absurdo jurídico porque, ya lo apuntaba la Consejera Electoral Pamela San Martín, el objeto de una garantía de audiencia es regresar al estado que permita la correcta defensa, y aquí lo que se está diciendo es: sí te doy la defensa, pero como es 64 días después, pues ya no hay posibilidad.

Eso desde mi punto de vista es una violación a la propia garantía de audiencia, es más creo que se está incumpliendo la sentencia del Tribunal Electoral.

Hay una equivocación y se va a provocar una doble violación, desde nuestro punto de vista, porque sabemos que cuando se genera una garantía de audiencia derivada de una Resolución jurisdiccional, en sentido estricto lo que sucede en términos jurídicos es regresar y partir del hecho originario para que el imputado o el acusado pueda defenderse correctamente.

No valorarlo así hace nugatoria la garantía de audiencia en sentido estricto.

Lo que se está proponiendo votar es que no tiene sentido la garantía de audiencia, porque entonces la garantía de audiencia que evidentemente por una secuencia de tiempo es posterior a, no puede retrotraer efectos jurídicos y entonces cómo te defiendes de lo que ya te otorgó el Tribunal Electoral como una garantía de defensa.

Es decir, están haciendo que la garantía de audiencia se haga totalmente nula, por un lado.

Segundo, se sigue sosteniendo que la sanción que se pretende imponer a Guillermo Favela, como quitarlo de candidato a candidato de MORENA, a Gobernador en el estado de Durango lo hemos reiterado, viola todos los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano, ya que hay de facto una afectación a su derecho fundamental de ser votado, una afectación derivada de la no presentación, según el Instituto Nacional Electoral, del Informe de precampaña.

Circunstancia que en ninguno de los tratados internacionales se establece como una medida para suspender, restringir o anular derechos políticos como derechos humanos.

Sostenemos que esta acción es ilegal, que esta acción no guarda congruencia con el texto Constitucional y con los textos en materia de derechos humanos y que, nuevamente

pareciera que se quiere adaptar un Modelo de Fiscalización para obligar, en este caso a MORENA, a reconocer que Guillermo Favela...

Segue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... un Modelo de Fiscalización para obligar, en este caso a MORENA, a reconocer que Guillermo Favela estaba siendo o haciendo actividades de precandidato.

Por eso nosotros sostenemos que este Acuerdo, este Proyecto de Acuerdo no debiera aprobarse, que lo que está haciéndose es reproducir lo mismo que traía el Proyecto de Acuerdo original que motivó la sentencia, y que en este sentido, no hay ningún elemento que se esté valorando en sentido distinto.

Finalmente, reiterar el reclamo al Consejo General de que en este tema se señaló que debía haber garantía de audiencia, aquí en esta misma mesa, dimos cuenta, se informó, se leyó la propia jurisprudencia que obliga que en materia de fiscalización debe haber garantía de audiencia.

De manera totalmente, como se dice popularmente, olímpica el Consejo General se brincó, no hizo caso, ya no por el discurso de nosotros o por la solicitud de esta representación, sino por lo que el propio Tribunal Electoral en jurisprudencia había establecido.

Llama la atención que haya tanta cerrazón del Consejo General en no querer en ningún caso dar una razón, que desde la emisión del acto originario que motivó esta sentencia se hubiera tomado, acatado, considerado la jurisprudencia 26/2015. No hubo más que oídos sordos.

Lamentamos que se tenga que utilizar tanto tiempo para resolver algo que debió haberse resuelto desde la sesión anterior, es mandar a la Unidad Técnica de Fiscalización a dar garantía de audiencia, porque así lo dice la jurisprudencia, así lo dicen los principios de defensa en esta materia.

Sin embargo, se quiere seguir recorriendo la ruta más larga, el desgaste institucional más largo, que significa que el Tribunal Electoral le corrija al Instituto Nacional Electoral la plana en este tema. Y lamentamos que sea en el caso de MORENA que se tenga que estar utilizando este mecanismo de exhibir que el Consejo General no cumple ni siquiera las jurisprudencias del propio Tribunal Electoral.

La pregunta sería, ¿y qué sanción tienen los Consejeros Electorales por no cumplir las jurisprudencias del Tribunal Electoral a las que están obligados por Ley acatar y atender en sus términos?

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para definir 2 cosas. En primer lugar, comparto el argumento de la Consejera Electoral Pamela San Martín y su opinión de que esta entrega ad cautelam del Informe los mismos precedentes que tenemos en el Instituto Nacional Electoral tomarse como una entrega extemporánea.

En segundo lugar, compartir la duda que expresé en mi intervención sobre el Dictamen del estado de Zacatecas, respecto a que la evidencia...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... y en segundo lugar compartir la duda que expresé en mi intervención sobre el Dictamen de Zacatecas respecto a que la evidencia para determinar que el señor José Guillermo Favela Quiñones era precandidato y que por lo tanto recaían sobre su persona todas las obligaciones y los derechos que se desprenden de ese estatus, me parece insuficiente, su alegato es que él no fue precandidato y que por lo tanto no tenía la obligación.

Creo que este un tema al que tenemos que volver, cómo lo definimos para dar certeza jurídica al respecto y en mi opinión esta duda más el argumento que pone sobre la mesa la Consejera Electoral Pamela San Martín, son suficientes para que no se aplique esta sanción severa que sería la pérdida del derecho a contender como candidato de un partido político como es el caso de MORENA.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que estamos ante un conjunto de casos que van a permitir que el Tribunal Electoral termine de dar luz acerca de este tema de se aplica la sanción del retiro de la candidatura o la negativa a registrarse legalmente como candidato del precandidato que no presente informes.

Y acerca de la vigencia de los plazos legales así como de un tercer asunto que es la implicación de los períodos para garantizar el derecho de audiencia.

Sobre el primer asunto en el que se refieren tratados internacionales no voy a abundar, sostengo que el derecho al voto pasivo es un derecho fundamental, que nuestra legislación pone a los precandidatos una sanción cuando no presentan informes y esa sanción afecta ese derecho fundamental.

Así está diseñado nuestro marco legal y quizá el Tribunal Electoral en la materia, es quien tiene la última palabra en nuestro ordenamiento jurídico que es quien deba de manifestarse.

Nosotros lo que hemos hecho es aplicar el artículo 229, párrafo 3 cuando pues se ha presentado el escenario al que se refiere.

Sobre el...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... párrafo 3, cuando se ha presentado el escenario al que se refiere.

Sobre el segundo tema, creo que sí es muy importante que partidos políticos y autoridad, contribuyamos a que se respeten los plazos de la fiscalización, sobre todo para la entrega de información y por supuesto para garantizar el derecho de réplica correspondiente, que en los procedimientos de dictaminación de precampañas y campañas, es el plazo que la Ley contempla para responder el oficio de errores y omisiones.

Insisto en que, el sujeto obligado en primer lugar, es el partido político, en segundo lugar, es el individuo que hace política dentro de un Instituto Político determinado, y que debe de ser ese plazo el de la respuesta para responder el oficio de errores y omisiones lo que guie a esta actuación.

Irnos a plazos ulteriores, aceptar información que acerquen los sujetos regulados, ya que saben que es inminente una sanción y ya que vencieron los plazos, por ejemplo sobre la mesa del Consejo General, me parece que en los hechos pues estaría dinamitando la lógica del Sistema del Modelo de Fiscalización.

Creo que con razón, los abogados señalan que las obligaciones deben cumplirse en tiempo y forma, es decir, a través del Sistema Integral de Fiscalización y en los plazos señalados por Ley.

Si nosotros empezamos a hacer lazos con ello, estaremos en los hechos contribuyendo a hacer a pulverizar obligaciones, a desatender también nuestras obligaciones como autoridad fiscalizadora.

Ahora, en lo que hace al derecho de audiencia, creo que de ahora en adelante, lo que tenemos que hacer es que cada que encontremos que una persona, no entregó su Informe de Precampaña, hay que buscarlo por todos los medios para notificarle personalmente, y no se escude en que no se le notifico eventualmente.

En que su partido político no le hizo llegar la información que le correspondía, que el partido político contribuyó a que se violaran sus derechos, también en este escenario estamos enfrentándonos a ciertas dinámicas internas de los partidos políticos que le pone, no le facilitan la vida a los precandidatos y viceversa, pero eso no es un asunto en la vida interna de la autoridad electoral. Para que la autoridad electoral, relaje sus atribuciones.

En el caso concreto, el Tribunal Electoral, fíjense lo que nos dice, cuando declara fundado el agravio y nos ordena darle derecho de audiencia, dice: Le notifique la supuesta omisión en que incurrió; o sea, el Tribunal Electoral dice: Tú estás diciendo que no te informo, que fue omiso, permítele y eso es un supuesto tuyo, que no has acreditado, porque no le has dado derecho de audiencia, es una supuesta omisión.

Qué podía hacer el candidato, decir: no, pues esa es un supuesto falso, porque sí presente en tiempo mi Informe; no responde acaso es un ciudadano...

Segue 11^a. Parte

Inicia 11ª. Parte

... es un supuesto falso, porque sí presenté en tiempo mi Informe. ¿Nos responde acaso eso el ciudadano? No. El ciudadano confirma que no era una supuesta omisión, porque dice: No fui precandidato y ahora lo vengo a presentar, de manera cautelar.

Ah, o sea, que no entregaste nada cuando debías. Eso es lo que se acredita, después de darte el derecho de audiencia, que tu obligación legal como precandidato no fue cubierta.

Tenemos un precedente de un precandidato en el Distrito Federal, lo recordaremos porque fue representante, Consejero del Poder Legislativo, Fernando Belaunzarán, que nosotros dijimos que se le sancionaba con el no registro como candidato a algún cargo de elección popular Local, en el Distrito Federal, porque no entregó su Informe de Precampaña y el Tribunal Electoral nos ordena dar derecho de audiencia, directamente. ¿Y qué acredita Fernando Belaunzarán? Que él se lo entregó en tiempo al partido político y que el partido político fue omiso.

Ah, entonces, esa supuesta omisión, ¿Verdad?, fue un problema del partido político, no del candidato y, por lo tanto, esa sanción no se le aplicó a él.

Aquí estamos ante otro escenario. En el derecho de audiencia, para ver si hubo o no esa omisión, el precandidato no consigue a demostrar que ni quisiera a su partido se lo entregó en tiempo, dice que no entregó en su momento en nada. Bueno, como no se entregó nada cuando debía, hay una omisión y por eso creo que la consecuencia es la que refleja el Proyecto de Acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

A ver, es que estamos partiendo de los mismos supuestos. Todas y cada una de las veces que en este Consejo General se ha votado el aceptar cosas fuera de plazos, he votado en contra de que se acepte fuera de plazos.

Todas y cada una de las veces que ha sido la consecuencia de no presentar un Informe, la pérdida de registro, la he votado en contra, incluso la voté minoritariamente en contra en el caso de Tlaxcala, porque es en todos los casos, no solamente en alguno de los casos.

El detalle es que este Consejo General ha determinado que cuando da garantía de audiencia y como respuesta a la garantía de audiencia si se presenta el Informe, es extemporáneo, no es omiso.

Perdón, acabamos de aprobarlo en Zacatecas, ahora. Tenemos la Conclusión 11 del Partido Revolucionario Institucional, de los Informes presentados, 13 fueron de forma extemporánea en respuesta al oficio de errores y omisiones.

No investigamos si fue porque el candidato lo entregó o no lo entregó, porque el partido político nos lo dio antes, después, fue respuesta al oficio de errores y omisiones

En este caso, lo que el Tribunal Electoral nos dijo es: respétale garantía de audiencia, porque no lo has hecho. Cuando respetamos garantía de audiencia, es en errores y omisiones.

Nos dice el Tribunal Electoral: incurriste en una falta, reponla. La reponemos, pero no le damos la misma consecuencia, que si no hubiéramos incurrido como autoridad, a juicio del Tribunal Electoral en una falta. Eso es lo que estamos aprobando en este momento.

Perdón, sí tenemos que contribuir a que se cumplan los plazos, totalmente de acuerdo, incluso antes de la sesión lo comentaba con el Consejero Electoral Ciro Murayama, entre otros colegas.

Creo que tenemos que reconsiderar este criterio que hemos tenido. Creo que tenemos que valorar si vamos a pasar de una omisión a una extemporaneidad como un criterio general aplicable a todos.

Me parece que, a la luz de esto, nos debe llevar a una reflexión en la que, probablemente...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... una omisión a una extemporaneidad como un criterio general aplicable a todos.

Me parece que, a la luz de esto, nos debe llevar a una reflexión en la que, probablemente, no ha sido el mejor de los criterios, y apoyaré, terminando estos procesos electorales, por supuesto un cambio de criterio en el que dejemos certeza que si no se presenta en tiempo y forma, no me importa si es en respuesta de oficio, errores y omisiones.

Sanciono por que la omisión se dio.

Si ese es el criterio que vamos a adoptar, “santo y bueno”, y lo digo con toda claridad, acompañaría a que hiciéramos una reflexión en ese sentido, para que tuviéramos más fortaleza en el cumplimiento de los plazos.

Porque como lo dije en la primera sesión que tuvimos el día de hoy, la presentación del Informe no sólo es una mera formalidad, es permitir a esta autoridad realizar la fiscalización.

El detalle es que en este caso, el Tribunal Electoral nos ordenó irnos para atrás, regresarnos al momento que teníamos que garantizarle el oficio de errores y omisiones.

Si eso hubiese pasado en el momento de errores y omisiones, la respuesta hubiese sido otra.

Me parece que sí hay un cambio de criterio cuando lo estamos aplicando, porque en una fue por mandato del Tribunal Electoral y en otra es porque forma parte del procedimiento.

Lo que nos dijo el Tribunal Electoral es que no cumpliste con el procedimiento.

Si evidentemente este Consejo General no pensó que tenía que cumplir con ese procedimiento, de haberlo pensado no habría aprobado el Dictamen en los términos que lo aprobamos la primera ocasión que estuvo en esta mesa, pero ante un mandato del Tribunal Electoral de garantizale derecho de audiencia porque no se lo has garantizado; entonces tenemos que darle el mismo tratamiento como si hubiésemos dado por primera ocasión el derecho a audiencia.

Reitero, este es el mismo tratamiento que tendríamos que darle a todos porque se lo hemos dado a todos los partidos políticos, y precisamente porque ese es el tratamiento que le hemos dado a todos quienes nos dan respuesta, merced al oficio de errores y omisiones, este mandato del Tribunal Electoral es equiparable a ese oficio de errores y omisiones.

No se está proponiendo ser laxos, se está proponiendo aplicar exactamente la misma consecuencia que le hemos aplicado a otros, con la diferencia de que en este caso es por mandato del Tribunal Electoral, no fue dentro del procedimiento, pero porque el Tribunal Electoral nos dijo que ese procedimiento no cumplió con lo que debía de haber cumplido.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Encuentro una diferencia en la Conclusión 11 a la que usted hace referencia, en donde el partido político contesta que, en efecto, mis precandidatos son precandidatos, y no pude presentar el Informe en virtud de que tenía que subir información al Sistema y no lo pude hacer, y en consecuencia no se puede generar el Informe, pero aquí se los presento.

En el caso que estamos viendo, se niega a ser precandidato hasta el momento final, no le parece a usted, que aun cuando el segundo después ad cautelam se presenta un Informe negando ser precandidato, ¿Hay una diferencia sustancial con el caso que usted estaba mencionando?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

¿Materialmente hay una diferencia? No lo sé. ¿Jurídicamente? Absolutamente ninguna, porque la Ley ordena entregar el Informe.

Entregarlo de buena gana, de mala gana, bajo protesta, ad cautelam, sin cautelam. Eso no lo valora la Ley, la Ley ordena presentar el Informe y en este caso se presentó, ad cautelam y diciendo.

El tema de los gastos que se detectaron es otro tema y ese por supuesto que se tiene que sancionar porque fueron detectados esos gastos, gastos que no nos reportaron, y no podemos permitir que no nos reporten gastos.

Pero por lo que hace a la omisión de entregar, no...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª Parte

... por supuesto que se tiene que sancionar porque fueron detectados esos gastos, gastos que no nos reportaron, y no podemos permitir que no nos reporten gastos.

Pero por lo que hace a la omisión de entregar, no es un problema de “con qué buena gana o con qué mala gana, con qué buena fe o con qué mala fe se presente”, es una obligación de presentar ese Informe.

Si una vez entregado se encuentra que lo que hay es información inexacta o falsa, entonces se aplica la sanción, pero por la información adicional que referimos. Que esa sí es la que comparto de este Proyecto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Igualmente coincido con la interpretación de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, creo que por ser un acatamiento la instrucción que se nos da concretamente es que se haga una notificación y que en término de 48 horas se haga la notificación y se dé respuesta al oficio de errores y omisiones.

Creo que como se ha dicho se retrotraen los efectos hasta el momento del oficio de errores y omisiones, ¿Y cuáles pueden ser estas omisiones que se le notificaron? En este caso fue la falta de presentación del Informe de Precampaña.

Creo que sí para atender debidamente una garantía de audiencia, si él en respuesta de este oficio como consta en la comunicación que no se hace el 1 de abril, dice: En respuesta al oficio presento el Informe de Precampaña. Creo que el no tomarlo en cuenta y decir como si no se hubiera presentado, desde mi punto de vista no estaríamos cumpliendo con la garantía de audiencia como debe de ser, incluso la Sala Superior nos dice que presenten las pruebas y las manifestaciones que a su derecho convenga.

Y creo que justamente una de las pruebas que se debe de presentar es el Informe de Precampaña.

Desde mi punto de vista sí creo que lo que se ha dicho es correcto, se debe de tomar en cuenta que fue un Informe extemporáneo, se debe de aplicar la sanción correspondiente, pero en este caso para mí no es de aplicarse el artículo 229, párrafo 3 que es la pérdida del registro de candidato.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Primero solicitarle al Secretario del Consejo si pueda leer los 3 primeros párrafos del artículo 1 Constitucional, por favor.

El C. Presidente: Adelante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Artículo 1 Constitucional: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución Política establece.

Las normas relativas a los derechos humanos interpretarán de conformidad con esta Constitución Política y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley”.

El C. Presidente: Adelante, señor representante.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que derivado de lo que establece el artículo 1 Constitucional es muy alarmante la visión que tiene el Consejero Electoral Ciro Murayama de brincarse...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... es muy alarmante la visión que tiene el Consejero Electoral Ciro Murayama de brincarse tratados, la Constitución Política e irse al artículo 229, ese viejo discurso de que la Ley dice y haciendo nugatorio todo el bloque de Constitucionalidad ya me asustó más de lo que me asustan los inventos del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Porque la garantía de audiencia tiene una finalidad es regresar en el tiempo para dar derecho a la defensa de un acto que no hubo derecho a la defensa, no para reiterar que no cumpliste y que por lo tanto se ratifica solo el acto tal cual y me parece que en eso sí hay un doble racero respecto a criterios a resoluciones que se han venido tomando en este Consejo General.

Y me parece que en el caso del Consejero Electoral Ciro Murayama sí advertimos una circunstancia que hay de manera puntal contra nuestro partido, contra MORENA, porque lo dijo la sentencia: Regrésate para el tema de que se pueda defender como si fuera en el período de errores y omisiones y lo decía el Consejero Electoral Ciro Murayama en el documento en el punto anterior en el caso del estado de Zacatecas, sólo si me respondes en el período de errores y omisiones te lo considero, si no es ahí estás fuera de plazo.

La garantía de audiencia eso fue, para eso era para responder en ese momento.

Y claro que el Consejero Electoral Ciro Murayama está extraviado en términos de los conceptos fundamentales, en términos de los conceptos de Constitucionalidad, dice: Entonces vamos que andar buscando por todos lados a los precandidatos, sí, eso van a tener que andar haciendo, eso van a tener que hacer, aunque no le guste Consejero, porque no es de gusto el cumplimiento de la Ley ni es de gusto el tema de garantizar los derechos fundamentales, los derechos fundamentales no son a contentillo del Consejo General ni del Consejero Electoral.

Nosotros sostenemos que en este caso la interpretación correcta es que si ya se otorgó la garantía de audiencia, si ya se presentó el mencionado Informe, modifica sustancialmente la condición jurídica de imponer o no una sanción como es la suspensión de los derechos políticos para ser postulado a Guillermo Favela, no hacerlo en ese sentido insisto, no sólo profundiza la diferencia digamos política sino agrava la consecuencia jurídica porque mete a una doble violación de derechos de hacer nugatoria la garantía de audiencia e imponer una sanción de restricción de derechos político electorales de un ciudadano.

Por eso sostenemos como lo han planteado los Consejeros Electorales que sí debiera reconocerse que se presentó el Informe ad cautelam y por lo tanto las consecuencias deben ser otras.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Sobre la cantidad de veces que menciona mi nombre propio...

Segue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... **El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Sobre la cantidad de veces que menciona mi nombre propio, cada quien decide el uso de sus intervenciones, si no voy como autoridad electoral a entrar en una discusión de tipo personal, y no estamos aquí para eso.

Ahora, sobre el derecho de audiencia, estoy convencido que las autoridades deben de respetar ese derecho, y desde nuestro punto de vista, hay que recordar los hechos, para poder defender los derechos.

En este caso, a diferencia de lo que ocurrió, por ejemplo, con lo que decidimos en la sesión anterior, escindir que teníamos una serie de precandidatos, a los cuales lo partidos políticos nos dieron sus correos electrónicos, se les notificó, y luego ya los partidos políticos no parecen haber extendido la información a los precandidatos.

En este caso, nunca se nos proporcionó el nombre de este ciudadano, como precandidato, es decir, no es que nosotros hubiésemos ignorado el derecho de esta persona, y por tanto, no lo notificamos, lo que pasa es que el oficio de errores y omisiones en el caso de la campaña en el estado de Durango, la gubernatura, encontró que este ciudadano realizó actividades políticas, fruto de la fiscalización del monitoreo, pero durante buena parte del periodo, es más hasta que concluyó la Precampaña lo ocultaron.

Cómo notifica la autoridad a alguien que el partido político trata de ocultar como un actor político, que está desplegando actividad como se acreditó. Fue hasta el oficio de errores y omisiones, como lo registraron, entonces ya ahí tardíamente nos dijeron, la sesión pasada el representante de MORENA, incluso quizá convencernos de que era un supuesto precandidato, ya acreditamos con pruebas, cómo la carga de ese nombre se desprendió de las cuentas que maneja el Comité Ejecutivo Nacional de su partido.

Entonces, recordemos los hechos, lo trataron de ocultar, y ya que tuvimos la evidencia, dijeron: Bueno, aquí estuvo y fue en ese momento que le mandamos un correo electrónico, para darle su derecho.

El Tribunal Electoral estimó que ese correo no había sido suficiente, había que buscarlo en persona, eso se hizo, entonces, no es que esta autoridad no esté notificando. Y cuando afirme que había que, en estos casos, buscar a todos los precandidatos para notificarles personalmente, no hablaba de un gusto o de un disgusto, hablaba de una obligación y de una determinación que vamos a seguir.

Entonces, así lo haremos, insisto, en esta tarea de fiscalizador, entiendo que a veces es tan incómodo como ir al dentista, pero bueno, no por eso dejaremos de hacer una arbitro riguroso...

Segue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... entiendo que a veces es tan incómodo como ir al dentista, pero bueno, no por eso dejaremos de ser un árbitro riguroso.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Es que, ahora que usted señala, Consejero Electoral Ciro Murayama que tenemos que recordar los hechos y formula la pregunta: ¿Cómo notificamos a alguien que el partido político nos pretendió negar?

Es que el problema es que esa fue la razón por la que lo aprobamos la vez pasada, precisamente por eso lo aprobamos con toda la discusión sobre si se le había notificado bien, si se le había notificado mal. Esa fue la valoración que hizo este Consejo General y nos sumamos, al menos la mayoría, a esa valoración.

El problema es que el Tribunal Electoral tuvo una valoración contraria. El Tribunal Electoral dijo: no, no se garantizó derecho de audiencia. ¿Dónde se garantiza el derecho de audiencia en un proceso de fiscalización? En el oficio de errores y omisiones.

Por ende, las consecuencias de garantizar ese derecho de audiencia en un proceso de fiscalización, merced a una orden del Tribunal Electoral, precisamente debiera tener las mismas consecuencias que habría tenido, si la autoridad hubiera actuado originalmente como el Tribunal Electoral le mandata que actúe.

Eso me parece que no es desconocer los hechos, es precisamente reconocer lo que nos ordenó el Tribunal Electoral, después de una valoración que habíamos hecho de estos hechos. Esa discusión la tuvimos aquí en el Consejo General, aparte, en lo personal, compartí el punto de vista, lo voté a favor.

Nada más que, en el momento en el que tenemos que tomar una decisión, ya tenemos otra decisión por parte de la Sala Superior y teniendo esa decisión en cuenta, tenemos que pronunciarnos sobre lo que hoy tenemos, que es el Informe sí presentado por el precandidato, con independencia de que sea a cautela, informe que está en ceros y que sin embargo detectamos algunos gastos, que por supuesto serán sancionados como se propone que se sancionen, pero el tema es la consecuencia, la presentación extemporánea de ese Informe, en los términos y derivado de lo mandatado por el Tribunal Electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

He estado muy atento a la discusión y me parece que los argumentos esgrimidos por la Consejera Electoral Pamela San Martín son procedentes, porque la notificación que hicimos vía Internet, jurídicamente es nula y sí tenemos que procesalmente regresarnos al momento.

No voy a abundar en los argumentos que se han esgrimido y en función de eso, tomar una decisión.

Según los precedentes y los criterios que hemos establecido para juzgar a otros partidos políticos, ha sido solo la sanción económica por la entrega extemporánea del Informe.

Me parece que es correcto este punto de vista.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para apuntar que bueno, el árbitro riguroso nos dijo que va a ser muy riguroso. Pago por ver, y si no le gusta al Consejero Electoral que le diga su nombre, pues no sé cómo lo voy a describir.

El Consejero Electoral de la corbata roja, o el sentado entre la Consejera Electoral Adriana Favela y el Consejero Electoral Roberto Ruiz, porque parece que hasta eso le molesta al Consejero Electoral, pero bueno, así es el Consejero Electoral. No es personal, ya lo sé, así es su carácter con todos los partidos políticos, los menosprecia.

Después de su descripción detectivesca, porque quiere hacer...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... pero bueno, así es el Consejero Electoral, no es personal, ya lo sé, así es su carácter con todos los partidos políticos, los menosprecia.

Después de su descripción detectivesca, porque quiere hacernos parecer que hizo una gran investigación y descubrió que existía la maldad en esconder a una persona, llega a una conclusión, sólo que pareciera correcta su argumentación, sólo que insisto, no toma en cuenta lo que dijo el Tribunal Electoral para dar la garantía de audiencia.

El Tribunal Electoral dice, regrésate en el tiempo, dale derecho a la defensa, bueno, si no le gusta Consejero Electoral, pues no le gusta, pero eso dijo, “aunque se enoje, aunque se moleste”, pero eso dijo.

Y además insistimos, en términos de lo que esta descripción detectivesca hace el Consejero Electoral, lo que no dice es poner sobre la mesa todos los hechos, no dice por ejemplo, que la contestación, el Informe ad cautelam, la presentación, sí modifica sustancialmente la condición jurídica, que eso es lo que nos mandato el Tribunal Electoral; obvio no dice que lo que está involucrado son 2 mil 295 pesos, porque nos hace parece como que es el gran ocultamiento de recursos.

Pero bueno, es el estilo y es la forma que le gusta al Consejero Electoral.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, le voy a pedir al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Les propongo a ustedes 2 votaciones, una en lo general, y otra por lo que hace a la calificación de la sanción; el Proyecto de Acuerdo como ustedes saben bien, se le califica como omiso, y hay la propuesta de que se califique la misma como extemporánea.

Esto impacta en diferentes conclusiones, y en diferentes partes del Proyecto de Acuerdo, por eso lo tendríamos que separar.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.2.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora, someto a su consideración en lo particular, la calificación de la sanción, en el sentido original del Proyecto de Acuerdo circulado, es decir, calificarla por omisión.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobado, el Proyecto de Acuerdo en el sentido original, por 6 votos a favor y 5 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que notifique a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo no aprobado para los efectos conducentes, y le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática y su precandidato al cargo de Gobernador en el estado de Zacatecas, el C. Rafael Flores Mendoza, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/14/2016/ZAC.

El C. Presidente: Gracias...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... 14/2016/ZAC.

El C. Presidente: Gracias, señoras y señores Consejeros y representantes.

Está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los cuales se ratifican Lineamientos Generales a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes y se emiten recomendaciones a los Organismos Públicos Locales que habrán de realizar el monitoreo de transmisiones en los Programas de Radio y Televisión que difundan noticias; mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el presente punto del orden del día.

¿Alguien desea reservar para su discusión en lo particular alguno de los 2 apartados?

El C. Licenciado Francisco Gáreate Chapa: El apartado 3.2.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Me gustaría, Consejero Presidente, tener la oportunidad de presentarlos los 2 apartados.

Si no se reserva el apartado 3.1, aprovechar y hacerlo ya directamente en el apartado 3.2, aunque preferiría hacerlo antes de la votación.

El C. Presidente: Reservemos el apartado 3.1, y si no hay mayor discusión, el apartado 3.2 ha sido reservado, entiendo para una discusión en específico, procederíamos inmediatamente después de su presentación a la votación.

Si es así, estamos en el apartado 3.1 para efectos del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Me referiré a los 2 Proyectos de Acuerdo que se someten a consideración de este Consejo General en este apartado del orden del día.

El primer Proyecto de Acuerdo establece un criterio general para que los Lineamientos aplicables a los programas de radio y televisión que difunden noticias, que fueron aprobados por este Consejo General a propuesta del Comité de Radio y Televisión, sean aplicados por aquellos concesionarios que dentro de su programación cuenten con programas que difundan noticias en las entidades federativas que celebren procesos electorales durante 2016.

Lo anterior en virtud de la importancia que tienen los medios de comunicación para realizar su labor informativa en el marco de imparcialidad y objetividad durante las campañas electorales y con el fin de contribuir al fortalecimiento del voto informado, libre y razonado de los ciudadanos.

Los Lineamientos propuestos identifican 8 temas relevantes que deben recomendarse a los programas que difunden noticias respecto de la información y cobertura de las actividades de campaña, de partidos políticos y candidatos independientes:

- 1.- Prohibición Constitucional de transmitir publicidad o propaganda como información periodística y noticiosa.
- 2.- Equidad y presencia en los programas que difunden noticias.
- 3.- Las opiniones y las notas.
- 4.- El derecho de réplica...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... 2, equidad y presencia en los programas que difunden noticias; 3, las opiniones y las notas, 4 el derecho de réplica; 5, la vida privada de los candidatos; 6, la promoción de los programas de opinión; 7, perspectiva de género y 8, candidatos independientes.

En consecuencia, a fin de salvaguardar los derechos establecidos en el artículo 6º Constitucional, garantizar el principio de equidad a la contienda y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es que se trae a consideración de este Consejo General este Proyecto.

El segundo Proyecto de Acuerdo, que está en este apartado propone 2 cosas: en primer lugar, recomendaciones para los Órganos Públicos Locales Electorales que habrán de realizar el monitoreo de transmisiones en los programas de Radio y Televisión que difundan noticias sobre los Procesos Electorales Locales de este año; y en segundo lugar, un esquema de colaboración entre Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Locales para fortalecer lo que consideramos que es una mejor práctica, que es la del ejercicio democrático que constituyen los monitoreos.

Se pone a disposición de los Órganos Públicos Locales la metodología utilizada en el anterior Proceso Electoral Federal y en el monitoreo que se realizará para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, así como el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias a manera de guía para los Organismos Públicos Locales.

En el caso de entidades que ya cuenten con metodología aprobada para realizar monitoreos lo que aquí se recomienda podrá ser disposiciones complementarias a lo que ellos ya tienen.

Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación para que solicite a los organismos públicos que realicen algún monitoreo para que se instruya a la Unidad Técnica solicitar a los Organismos Públicos Locales, que realice monitoreo, los informes periódicos que generen para que éstos sean presentados en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, al Comité de Radio y Televisión y a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Finalmente, se instruye al Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión a que, en el supuesto de que alguno de los Organismos Públicos Locales Electorales solicite la realización de testigos de grabación, elabore un Informe y lo presente al referido Comité de Radio y Televisión.

El propósito de estas medidas es documentar lo que ocurra en estas Elecciones Locales, en esta materia, con el objetivo de mediano plazo de promover la adopción de esta que consideramos una mejor práctica en todas las Elecciones Locales particularmente, en las elecciones de Gobernador, el primer Acuerdo fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión, el segundo fue primero revisado por el Comité de Radio y Televisión y después, por la Comisión de Vinculación, quisiera agradecer a los Consejeros Electorales

integrantes tanto del Comité como de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos políticos...

Segue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos políticos así como al titular de la Unidad Técnica de Vinculación el apoyo para preparar estos documentos Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones le pido Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente de este apartado en específico.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 3.1, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis del Proyecto de Acuerdo identificado como apartado 3.2 el cual fue reservado por el Licenciado Francisco Gárate a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Consejero Presidente había solicitado el Consejero Electoral Benito Nacif hacer la presentación del punto y posteriormente intervendría.

El C. Presidente: Entiendo que en el apartado anterior hizo una presentación conjunta de los 2 apartados, entonces no sé, si el Consejero Electoral Benito Nacif desea volver hacer uso de la palabra para presentar adicionalmente a lo ya dicho algo en específico o si directamente pasamos a la intervención del representante del Partido Acción Nacional.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate Chapa.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias.

Quiero solicitar en términos del artículo 22, párrafo 1, inciso f) del Reglamento de Sesiones de este Consejo General se sirva instruir al Secretario del Consejo para que de lectura de los siguientes artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sería el artículo 1, párrafo 1 y párrafo 2; el artículo 2, párrafo 1, inciso b), el artículo 4, párrafo 1.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo por favor atienda la petición del señor representante.

El C. Secretario: El artículo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su párrafo 1, dice: la presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio Nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero, tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales.

Segundo.- Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito Federal y en el ámbito Local respecto de las materias que establece la Constitución.

Por lo que hace al párrafo 1. Inciso b) del artículo 2 este señala: la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Finalmente por lo que hace al párrafo 1 del artículo 4. Este indica: el Instituto y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe señor representante.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Quiero resaltar esta última frase que ha leído el Secretario del Consejo, asegurar el cumplimiento de la Ley...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... que ha leído nuestro Secretario del Consejo, asegurar el cumplimiento de la Ley, no dice hacer recomendaciones, dice asegurar el cumplimiento de la Ley.

Y quiero decirles a ustedes, imagínense en este escenario de contingencia ambiental, que las Resoluciones de la Comisión Ambiental, fueran recomendaciones para que dejáramos de circular, creo que nadie o muy pocos dejarían o dejaríamos de circular.

La Ley tiene un carácter imperativo, tiene un carácter imperativo, y de lo que estamos hablando es de la aplicación de Leyes, no de hacer recomendaciones que tiene que ver con un proceso o con la organización de los procesos electorales.

Quería decirles que el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 Constitucional, en su parte final del inciso a), establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece esta Constitución Política y las Leyes, establece toda una serie de sus atribuciones, de sus facultades, y en el punto 7 del inciso b) dice: "...las demás que determine la Ley...".

Qué nos dice la Ley, respecto de los monitoreos, el artículo 185, nos dice que el Consejo General, ordenará, no que hará recomendaciones, sino que ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las Precampañas y campañas electorales, en los programas en radio y televisión que difundan noticias, los resultados se harán públicos, por lo menos cada 15 días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo General.

Quiero decirles señoras y señores Consejeros Electorales, que desde mi punto de vista, lo que tendría que hacer este Consejo General es dictar los Lineamientos, bajo los cuales este Instituto realizará monitoreos, en el caso de que las legislaciones locales, de las entidades que están en Proceso Electoral en este año, no contemplen la realización de estos monitoreos.

De eso se trata, del cumplimiento de la Ley, de una atribución que es de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, no se trata de hacer recomendaciones y por lo tanto, me parece que es inaceptable esta propuesta de Acuerdo, y por ello quiero hacer una contrapropuesta que en este momento entrego al Secretario, para que también en términos del artículo 22, párrafo 1, inciso f) del Reglamento de Sesiones, se le dé lectura y las señoras y señores Consejeros Electorales, se impongan del mismo.

El C. Presidente: Gracias...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... del Reglamento de Sesiones, se le dé lectura y las señoras y señores Consejeros Electorales se impongan del mismo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Le voy a pedir, Secretario del Consejo que atienda la petición de la representación del Partido Acción Nacional.

Adelante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto.

El C. Presidente: Antes, hay una moción del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Quisiera consultarle al representante del Partido Acción Nacional, si estaría de acuerdo mejor que se fotocopie y se les entregue a todos, porque es una lectura bastante densa, supongo que su sensibilidad nos permitiría hacer este procedimiento alterno.

El C. Presidente: Con una moción adicional, es que, de acuerdo al Reglamento, el Secretario tiene 5 minutos y me temo que no van a ser, ni de lejos, suficientes para la lectura de todo el documento en su conjunto, señor representante, pero no sé si en el ámbito de las mociones, y por supuesto con pleno respeto del tiempo de su intervención que está pendiente, ¿Usted estaría de acuerdo con esta propuesta?

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Estoy de acuerdo en que se circule una fotocopia de este documento.

Mi petición sería que tengan ustedes, señoras y señores Consejeros Electorales, porque de eso se trata y entiendo que para eso son este tipo de deliberaciones, es para que nos impongamos de los asuntos.

No sé si la simple distribución dará la oportunidad de imponerse de la contrapropuesta que hace Acción Nacional, pero por supuesto estoy en los mejores términos y si ustedes aprecian que es suficiente lo que ha señalado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, no tengo ningún problema.

Entiendo que son muy ágiles para leer.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para hacer referencia de por qué estamos presentando este Proyecto de Acuerdo y cómo fue que llegó aquí.

El Comité de Radio y Televisión ya discutió en su momento si procedía ordenarle a los Organismos Públicos Locales realizar estos monitoreos.

El Comité y los Consejeros Electorales que lo integran, concluyeron que no era ese el camino. Se pidió que la Comisión de Vinculación tocara el tema.

La Comisión de Vinculación presentó un Informe, en donde se describía qué es lo que estaba pasando con los monitoreos en cada uno de los estados que tenían elecciones y se describió cómo hay algunos de ellos que tienen en la Ley contemplado realizar este tipo de monitoreos e insistimos entonces que se les diera todo el apoyo, los testigos para poder realizarlo y en nuestra experiencia, y se circulara nuestra metodología, como una forma de coadyuvancia con ellos. Y que, en los otros casos, no procedía que nosotros ordenáramos.

En tercer lugar, la representación del Partido Acción Nacional solicitó a este Consejo General que se aprobara un Proyecto de Acuerdo en el que se ordenaba que nosotros realizáramos un monitoreo en aquellas entidades. Este Consejo General desechó esta propuesta, si no me equivoco, por unanimidad. Sin embargo, se estableció un compromiso y el compromiso...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... en aquellas entidades, y este Consejo General desechó esa propuesta, si no me equivoco por unanimidad.

Sin embargo, se estableció un compromiso y el compromiso fue que el Comité de Radio y Televisión y la Comisión de Vinculación generaran un instrumento que coadyuvara y avanzara para que los Organismo Públicos Locales Electorales no nada más contemplaran su Ley, sino que desearan hacer este monitoreo, tuvieran las líneas generales con base en las cuales nosotros hacemos esos ejercicios y que tenían que ver con la metodología por un lado y las características del monitoreo.

El Comité Radio y Televisión discutió este Proyecto de Acuerdo y para honrar ese compromiso lo turnó a la Comisión de Vinculación y ésta también lo discutió, lo engrosó muy brevemente y, en consecuencia, conjuntamente las 2 Comisiones lo suben a este Consejo General.

¿Por qué son recomendaciones? Porque, insisto, en ningún momento ha habido una base jurídica sólida, una interpretación sólida para que este Consejo General ni ordene a Órganos Públicos Locales realizar este monitoreo, se argumentaba en algún momento que esto implicaba incluso erogaciones económicas que no sabíamos si era posible que lo realizaran los Órganos Públicos Locales Electorales, ni tampoco que nosotros estuviéramos en condiciones de realizar esos monitoreos.

Lo que sí creíamos en el ámbito de la autonomía de los Órganos Públicos Locales y de lo que dicen sus Leyes, que si estos Órganos Públicos Locales lo decidían hacer, nosotros estaríamos presentes con instrumentos de este tipo y, además, los testigos correspondientes para facilitar la realización de estos ejercicios cuando ellos así nos lo solicitaran.

Eso es lo que estamos haciendo, no más no menos.

Si hay una propuesta alternativa para que nosotros hagamos una tarea que: Uno, no está dentro de nuestras atribuciones legales y si la de los Organismos Públicos Locales; no está presupuestada por nosotros; y tres, hacer cumplir la Ley no quiere decir otorgar o trasladar obligaciones a otros órganos, sino hacer lo que la Ley nos dice que hagamos.

Si hay una alternativa a este Proyecto de Acuerdo, tendría que someterse como tal, como ya se sometió una vez, en la cual se proponía justamente que nosotros hiciéramos ese ordenamiento.

Creo que, en consecuencia, estamos dando todo el procedimiento para que, ya incluso empezadas las campañas tarde, tengan los Órganos Públicos Locales Electorales que así lo deseen, que nuestra encuesta no nos dice que van a ser más de los 3 que ya lo están realizando, las líneas generales para realizar estas actividades.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Tal como lo señalé en el Comité de Radio y Televisión, cuando se discutió este Proyecto de Acuerdo, no puedo acompañar al mismo, y no lo puedo acompañar por diversas razones.

La primera de ellas porque no le encuentro absolutamente ningún sentido, me parece que va en contra de todas las cuestiones que hemos hecho hasta ahora en cuanto a nuestra relación con los Organismos Públicos Locales, el emitir recomendaciones respecto de lo que debiesen hacer en el monitoreo.

Tal como en un primer momento, la primera...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... recomendaciones respecto de lo que debiesen hacer en el monitoreo, tal como en un primer momento, la primera ocasión que se discutió en el Comité de Radio y yo lo señalaba, yo puedo entender y compartir algunas de las premisas que motivaban el que no se ordenara la realización de estos monitoreos como una orden y, que era básicamente los costos asociados al mismo, las implicaciones logísticas y presupuestales asociadas a la realización del monitoreo.

Esa parte la podría compartir, sin embargo, si esta institución va a emitir alguna regla, lo que debiera remitir sus reglas que garanticen el cumplimiento de principios, es decir, si un Organismo Público Local determina hacer un monitoreo, cuáles son las reglas mínimas o los principios mínimos que debe garantizar, a fin de tutelar tanto el derecho a la información, que es inherente a estos procesos, como la búsqueda de informar sobre la equidad o no, en el tratamiento de los contendientes, en los procesos electorales, además de los distintos elementos que están detrás de los Lineamientos que aprobamos en el punto anterior.

No puedo acompañar que la idea sea emitir recomendaciones que pueden o no ser cumplidas, porque no le encuentro ningún sentido que esta autoridad se desgaste haciendo eso, emitiendo una recomendación como tal; pero en segundo lugar, en este momento precisamente, no le encuentro ningún sentido a que se aprobara ni este ni otro Proyecto, entorno al particular, porque las campañas electorales ya iniciaron.

Las campañas electorales, en todas las entidades federativas que tendrán elección, exceptuando Baja California y exceptuando la Ciudad de México, todas ya han iniciado, y esto ni siquiera aplica a la Ciudad de México, es decir, la única entidad que todavía no tenemos campaña electoral, es Baja California.

Y si los Organismos Públicos Locales iban a realizar monitoreos, ya los están haciendo y estas recomendaciones no sirven de absolutamente nada, si no los tenían planeado hacer, tampoco les sirve de nada que se les mande esto, porque no se puede implementar el monitoreo de un día a otro. Recordemos cuando se nos hizo una petición insistente, en torno a realizar monitoreo en el caso del estado de Colima, en la Elección, en el Proceso Electoral de Colima, que la respuesta fue, de los tiempos que implicaba la realización de la organización y la cuestión logística para realizar el monitoreo, que no podíamos realizar esas actividades para la elección del Proceso Electoral de Colima.

Entonces, bajo los mismos argumentos que nosotros conocimos y dimos, me queda claro que no hay posibilidad de que este Acuerdo se aplique en ninguna de las entidades que tendrán Proceso Electoral este año. Y va dirigido precisamente a ellas, ¿Para qué emitir un Lineamiento que no tiene posibilidad material de ser aplicado, por parte de los Organismos Públicos Locales?

Se señalaba en la sesión del Comité de Radio y Televisión, que era para mostrar que uno de los puntos a favor que tenía la emisión de estos Lineamientos o de estas recomendaciones, más bien, era mostrar la importancia que este Instituto le daba al monitoreo de espacios noticiosos y la relevancia que tenían estos ejercicios.

El detalle es que, insistiré lo que dije en ese momento, me parece que el mensaje que mandamos es exactamente el contrario, cuando lo que aprobamos son recomendaciones y recomendaciones que no tienen posibilidad material de ser operadas o aplicadas en el Proceso Electoral, al que van dirigidas.

En ese sentido, no acompañaré...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... en el Proceso Electoral al que van dirigidas.

En ese sentido no acompañaré el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de este Consejo General.

Por supuesto que acompañaré cualquier ejercicio que nos ayude a oportunamente en otros Procesos Electorales garantizar el adecuado desarrollo de monitoreos por parte de los Organismos Públicos Locales o incluso a analizar si debiese ser esta institución la que lo realice, pero digamos no en este momento y no en estas condiciones que se está presentando.

Ahora bien, respecto de la propuesta que formula el representante del Partido Acción Nacional, de una lectura lo más rápida que pude darle hasta que intervine en este punto. Me parece que en este momento, por esas mismas razones no puedo acompañar la propuesta que se formula, porque ya no puede aplicarse para estos Procesos Electorales Locales.

Insisto, si hay entidades que ya están haciendo monitoreo, nosotros si no pudimos hacer un monitoreo con el tiempo que teníamos en Colima, ahora ya están en curso los Procesos Electorales. Sin embargo, sí estaremos realizando el monitoreo en los términos acordados por este Consejo General para el Proceso Electoral de la Ciudad de México.

En estos términos lo que sí acompañaré es una discusión ulterior para buscar que en adelante se tenga una mejor regulación y se tenga mayor certeza, esperando que ello se realice con oportunidad suficiente para que los acuerdos que emita este Consejo General sí tengan un efecto útil.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

A mí me parece que en este caso en concreto coincido en que no tenemos atribución para ordenar, ¿Para qué hacer recomendaciones?

Como autoridad o tomamos una decisión para la cual tengamos atribuciones, no teníamos atribución para ordenar, no tiene ningún sentido recomendar, además ya los argumentos esgrimidos por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, es totalmente ineficaz la recomendación.

Me parece que no tiene sentido la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, no voy abundar más, creo que se han planteado suficientes argumentos.

También votaré en contra de la recomendación porque creo que esta autoridad no está para andar recomendando en cosas que no tiene atribución, como no podemos ordenar, recomendamos, me parece que es algo incongruente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Hay que decir que el Proyecto de Acuerdo que estamos discutiendo ahora, tiene origen en una solicitud expresa que los partidos políticos formularon en el Comité de Radio y Televisión y también en la Comisión de Vinculación, pero hay varios detalles que deben mencionarse con relación a este punto.

Un día de manera absolutamente sorpresiva un Proyecto de Acuerdo sobre este tema apareció en una sesión del Comité y Radio y Televisión, sí apareció como de generación espontánea. Y entonces se empezó la discusión porque el documento ordenaba expresamente la realización de los monitoreos a los Órganos Públicos Locales Electorales, el único detalle es que los autores del...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... expresamente la realización de los monitoreos a los Órganos Públicos Locales Electorales. El único detalle es que los autores de la iniciativa no habían planteado con qué tipo de recursos se iba a atender este tipo de situaciones, entonces se estuvo de acuerdo en el Comité de Radio y Televisión que se haría el análisis correspondiente para saber la viabilidad del tema y ver si había facultades legales o no del Instituto Nacional Electoral para que se ordenara a los Organismos Públicos Locales Electorales la realización de los monitoreos, la conclusión la apuntó el Consejero Electoral Javier Santiago: no hay una facultad legal.

Creo que el artículo 185 se refiere al ámbito Federal, cuestión de discutirlo, pero es un hecho que no hay una atribución legal para ordenarle a los Organismos Públicos Locales Electorales que realicen los monitoreos, porque también el Consejero Electoral Arturo Sánchez fue explícito en mencionar que implican recursos, que implican una serie de cuestiones que tendrían que ser acompañadas de los Lineamientos para que se realicen estas actividades.

El hecho concreto es que en mi opinión lo que hemos tratado de hacer es encontrar una solución intermedia y yo discrepo de lo que señala la Consejera Electoral Pamela San Martín y el Consejero Electoral Javier Santiago, por supuesto que tienen una utilidad práctica, porque uno de los propósitos específicos de la Reforma Electoral fue contribuir a la generación de buenas prácticas en materia electoral en los Órganos Públicos Locales Electores. Si no hay una atribución expresa para ordenarles que lo hagan, trasladarles la metodología en términos de una sugerencia, no me parece descabellado que esto pueda ocurrir, claro que sería deseable que se pudiera uniformar la manera de realizar los monitoreos y que éstos fueran obligatorios en todos los estados.

Pero el marco normativo tampoco es homogéneo en los estados y de eso no es responsable el Instituto Nacional Electoral, eso es el producto de los acuerdos en la formulación de las legislaciones electorales locales. Entonces si no en todos los estados está mandado que se realicen los monitoreos, pues veo muy complicado que desde aquí se ordene a todos los Órganos Públicos Locales Electorales sin una base legal que lo haga.

Podemos llegar a un esquema convenido en los convenios de apoyo y colaboración, y creo que hay una manera en base a un estudio técnico que pudiéramos hacer y hacerlo con mayor tiempo, en eso sí coincido con la Consejera Electoral Pamela San Martín, en el sentido de que todos los testigos de grabación que nosotros tenemos pueden estar como una base de apoyo a los Órganos Públicos Locales Electores, pero eso lo tenemos que convenir, y ese momento procesal de la discusión de los convenios de apoyo y colaboración también ya pasó al arranque del Proceso Electoral Local en cada entidad federativa, así que me parece que fuimos tarde en varias rutas, pero decir que no sirva absolutamente de nada, sí me parece un tanto despectiva la expresión respecto de una posibilidad de que la metodología que está utilizada por la institución pueda servir como un marco de referencia a los órganos electorales que están realizando estos monitoreos en las entidades federativas.

Hay 4 estados que ya aprobaron sus Lineamientos, aunque no sabemos con precisión cuál es el nivel de implementación que tienen, uno es el del estado de Tlaxcala, otro es el estado de Zacatecas, 4 son en total ahora olvido, Puebla y Veracruz son los otros 2 efectivamente.

Gracias, Consejero.

En ese sentido, el Acuerdo anterior establece con claridad que los Lineamientos que, en su caso, emitieron los Órganos Públicos Locales Electorales quedan a salvo y que los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en el ámbito Federal son complementarios, entiendo que esa es una redacción un poco complicada, que es un poco apretada para poderla implementar en sus términos, pero también estaba muy complicado que en esos 4 estados donde ya emitieron los Lineamientos, nosotros llegáramos y les dijéramos quedan sin efectos porque se...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... es un poquito apretada para poderla implementar en sus términos pero también estaba muy complicado que en esos 4 estados donde ya emitieron los Lineamientos nosotros llegáramos y les dijéramos: quedan sin efectos porque se nos ha ocurrido que los Lineamientos establecidos a nivel Nacional son los que deben aplicarse.

Tienen una racionalidad los Lineamientos de carácter Nacional sin duda alguna porque han sido discutidos con los medios, han sido sujetos a una consulta y esa consulta me parece que ha permitido una redacción que ha convencido a todos al menos para el Proceso Electoral de 2015.

Así que en esa perspectiva a mí me parece que el Proyecto de Acuerdo es de aprobarse, sí es específicamente una recomendación, pero me parece que no coincidiría con la soberbia intelectual del Consejero Electoral Javier Santiago diciendo para que emitimos recomendaciones si no tiene ningún propósito específico, yo creo que sí tienen un propósito específico y servirían como un marco de referencia para que se pueda complementar esta actividad en los órganos electorales de las entidades federativas.

En ese sentido sí acompañaré el Proyecto de Acuerdo, lo que no acompañé desde el principio fue, lo dije con mucho respeto y lo reitero ahora la ocurrencia de llevar un Proyecto de Acuerdo porque a alguien se le ocurrió estableciendo una obligación a los Organismos Públicos Locales Electorales que realizaran los monitoreos sin haber hecho la consulta técnica y presupuestal que implica esta parte y por otro lado también hay que tomar en consideración que en el ámbito de las entidades federativas igual que ocurre en el ámbito Nacional, tendría que haber alguna institución académica que apoyara la realización de los monitoreos, aquí lo hacemos a través de la Facultad de Ciencias Políticas que ha acumulado cierta experiencia en el tema, hemos hecho consultas con otras instituciones académicas de nivel superior pero habría que ver si en el ámbito de las entidades federativas existe también esta posibilidad para que se pueda realizar esta actividad.

Por eso no coincidí con establecer una obligación por la vía de la atracción de un criterio que generara un esquema vinculatorio hacia los Organismos Públicos Locales Electorales, es un tema que debe discutirse, es un tema que me parece da un primer paso en este Proceso Electoral y que puede tener algunos impactos positivos en la realización de los monitoreos en los lugares donde así se acuerde.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños el representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate Chapa, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias.

Simplemente le quiero preguntar Consejero Electoral Marco Antonio Baños, si la orden de realizar monitoreos que establece el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le parece una ocurrencia, porque en esta intervención que ha tenido ha dicho que realizar estos monitoreos es una ocurrencia.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Lamento que el representante del Partido Acción Nacional no me escuche de manera correcta, yo nunca dije que era una ocurrencia, dije que era una ocurrencia haber llevado un Acuerdo ordenándole a los Organismos Públicos Locales Electorales hacerlo sin agregarles la base presupuestal, la metodología y demás, eso fue lo que dije exactamente pero usted escuchó una cosa distinta, entonces lamento que no haya tenido oportunidad de escuchar con precisión el argumento que esgrimí.

Y no, por supuesto que lo que dice el artículo 185 no es una ocurrencia nada más que está en el capítulo que regula el acceso a los tiempos en radio y televisión y ahí habla específicamente de las atribuciones de este Instituto para el ámbito Federal, no aclara que es también para el ámbito Local.

Ahora si somos justos con los hechos ustedes tienen representación en los estados, deberían de promover también que las bases presupuestales sean correctas para los Organismos Públicos Locales Electorales e incluir este importante tipo de actividades.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... ustedes tienen representación en los estados deberían de promover también que las bases presupuestales sean correctas para los Organismos Públicos Locales Electorales e incluir este importante tipo de actividades.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Con la teoría de la generación espontánea, nos decía que la vida se generaba a partir de una materia que se llamaba flogisto, entonces el flogisto de este Proyecto de Acuerdo, es un Acuerdo que propio Consejero Electoral Marco Antonio Baños votó aquí en el Consejo General, y que instruí a explorar la posibilidad de la adopción de esta mejor práctica en los Procesos Electorales Locales.

Y creo que después de una exploración que tomó quizá más tiempo de lo que debía, en el Comité de Radio y Televisión y la Comisión de Vinculación, concluyeron que lo prudente, lo que la Ley nos permitía hacer hasta ahora es llegar hasta este punto.

Pero eso no quiere decir que la exploración deba ya detenerse, que este es el fin de la historia, y eso es en lo que no estoy de acuerdo con la Consejera Electoral Pamela San Martín con el Consejero Electoral Javier Santiago, que dicen que esto no sirve para nada, yo creo que la adopción de estas prácticas, que es un objetivo que todos compartimos, porque votamos por unanimidad ese Acuerdo al que hago referencia ahora.

No va a ser por un Decreto de esta institución, es un problema más complejo, tenemos que trabajar de la mano de los Organismos Públicos Locales. No podemos darles un mandato sin fondos, porque estos ejercicios cuestan, tenemos que encontrar la manera en aquellos casos donde no existe un mandato legal en su propia legislación Local, de a través del uso del Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado, de los productos que el Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado genera.

Y de la colaboración de la institución nacional con los Organismos Públicos Locales, hacer realidad lo que la visión que planteamos en ese Acuerdo, que es, que algún día, que esperemos que no esté demasiado lejano, y yo creo que el objetivo podría conseguirse ya en las Elecciones Locales del próximo año, se estén montando estos observatorios de medios, que veamos la forma de que las instituciones académicas de los estados, se involucren participen en la aplicación, que tengamos una metodología, más o menos homogénea, aunque claramente con adecuaciones específicas a las necesidades locales.

Recordemos, y ese es uno de los antecedentes citados en este Proyecto de Acuerdo, que el Instituto Federal Electoral en su momento, empezó a hacer estos ejercicios aun cuando no era un mandato legal, porque lo consideró una práctica que ayudaba a

conseguir el objetivo de un voto más informado, de un voto más razonado, que los partidos políticos pudieran tener una cobertura equilibrada en los medios de comunicación.

Y creo...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... del objetivo de un voto más informado, de un voto más razonado, que los partidos políticos pudieran tener una cobertura equilibrada en los medios de comunicación, y creo que esa misión sigue presente.

Este Proyecto de Acuerdo que tiene un impacto limitado en el propio plazo, yo esperaba que fuera la base para que, una vez que documentemos la experiencia Local, el Estudio al que se refirió el Consejero Electoral Marco Antonio Baños se había hecho, previamente, busquemos la forma más apropiada de ir avanzando, pensando en los procesos electorales de 2017 y particularmente en los procesos electorales locales de 2018.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Sí, claro, con gusto.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Y gracias al Consejero Electoral Benito Nacif.

Solo para que dejemos claridad en el Acta, yo no me referí en mi intervención y me gustaría su punto de vista, al Acuerdo que aprobamos para establecer los Lineamientos para el monitoreo del Proceso del 2015 y que además ahora, lo hemos hecho para efectos de que sean retomados en los monitores que se realizan en las entidades federativas.

No, me refería al otro Proyecto de Acuerdo que fue llevado de manera sorpresiva al Comité de Radio y Televisión, no sé quién es el autor, pero usted que agenda las sesiones del Comité sí lo debe saber.

A ese Proyecto de Acuerdo me refería, cuando me refería que había aparecido como de generación espontánea, no a otra cosa. No sé si estemos de acuerdo con eso, Consejero Electoral Benito Nacif.

En el otro, estamos totalmente de acuerdo, los 2 lo aprobamos.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Estamos de acuerdo en todo, excepto en el adjetivo sorpresivo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

En relación a lo que se ha señalado, no creo que haya un desacuerdo, al menos de mi parte y lo aclaro, no hay un desacuerdo en torno a que se puede emitir una regulación sobre este tema.

De hecho, estoy a favor que se emita una regulación a ese tema, estoy a favor que se busque generar buenas prácticas en torno a este tema.

¿Por qué me parece, y lo reitero, absolutamente ineficaz lo que está sometiéndose a consideración de este Consejo General? Liso y llano, por el momento en el que se está emitiendo.

Ya iniciaron las campañas electorales, si se hace un monitoreo, es de las campañas, para que se pueda implementar un monitoreo, no se hace de la noche a la mañana por generación espontánea.

Si ya se van a implementar, las reglas ya están puestas. No hay un efecto útil, porque además este Proyecto de Acuerdo va dirigido no a todos los Organismos Públicos Locales Electorales para que se genere, digamos como una forma general, una idea de una posible buena práctica, de una reflexión en torno a cómo se podría hacer en un futuro en procesos en adelante. No, no.

Va dirigido a los Organismos Públicos Locales Electorales que tienen Proceso Electoral este año, Jornada Electoral del 5 de junio próximo y cuyas campañas, insisto, exceptuando Baja California, ya iniciaron, por lo que si esto fuera a aplicarse, tendría que haberse aplicado ya. Y en torno a decir, mandar a rajatabla de que tengan que hacer el monitoreo y que se haga con estas características, tampoco ha sido nunca la postura que yo he expresado.

He expresado, si vamos a regularlo, me parece que tenemos que emitir reglas, que puedan ser cumplidas, en el ámbito de las posibilidades de cada una de las entidades federativas...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... postura que yo he expresado.

Si vamos a regularlo, me parece que tenemos que emitir reglas que puedan ser cumplidas en el ámbito de las posibilidades de cada una de las entidades federativas, pero precisamente basándonos en qué es lo que se busca tutelar con ejercicios de esta naturaleza.

Y ciertamente, hubo un Acuerdo que este Consejo General aprobó, y creo que sí fue por unanimidad, en el que todos nos pronunciamos a favor de analizar esto, pero era precisamente cuando estábamos analizando sobre qué temas íbamos a eventualmente ejercer facultad de atracción para poder normar.

En ese contexto fue en el que hubo un acuerdo para analizar este tema. Y claramente en este caso no se estableció la obligación de normarlo o no nos establecimos la obligación de normarlo sino de analizarlo y ante el documento que se presenta, nosotros, reitero, yo no lo puedo acompañar, pero estaré por supuesto atenta a todos los esfuerzos que se realicen desde el Comité de Radio y Televisión para ir avanzando en este tema y generar las mejores condiciones para procesos electorales futuros, para poder tener la mayor información y garantizar la mejor medida los derechos asociados a las contiendas electorales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Para no dejar en el aire la propuesta que ha puesto sobre la mesa el Partido Acción Nacional, con una breve reflexión inicial.

Lo que me está llamando la atención es el tono de este debate: Absolutamente ineficaz, completamente sinsentido.

Hay un punto que dice que la Unidad Técnica de Vinculación pedirá a los órganos que nos manden sus informes de aquellos estados que están haciendo el monitoreo para nuestro conocimiento. No veo cómo eso es absolutamente ineficaz y completamente sin sentido.

En segundo lugar, dice, Consejera Electoral: Apoyaré todos los esfuerzos que se realicen en el Comité de Radio y Televisión y en este Consejo General para avanzar en esta dinámica.

Creo que justamente este es un avance, tan estamos conscientes de que no había forma de regular que los tiempos estaban, que no había una forma de ordenar, que lo que se

hace es emitir acuerdos que emiten justamente recomendaciones para, como dice el Consejero Electoral Benito Nacif, avanzar hacia los próximos procesos electorales.

Por eso me llama la atención el tono de la expresión o del comentario sobre este Acuerdo, independientemente de que cada quien votemos como estemos en nuestras consciencias.

Me preocupa la propuesta que hace el Partido Acción Nacional en este sentido. Hay varios de los temas que no alcanzo a redondearlos y merece estudio, y creo que puede ser una propuesta que también abone en la reflexión que tenemos que ir para adelante hacia construir este tipo de ejercicios con un trabajo más reflexionado y con más tiempos en adelante.

¿Qué me preocupa ahora de entrada? Que estemos buscando objetivos que no sé cómo desprenderlos de un monitoreo. Como por ejemplo, un monitoreo que apoya la fiscalización de los partidos políticos.

No sé cómo el seguir a los medios esto se tradujera en un elemento que apoyara a la fiscalización, quizá habría que desarrollarlo, si contando el número de eventos que se difunden, si ver las características de estos eventos y contrastar con los informes, no sé.

En materia de sujetos del monitoreo yo entendía al artículo 3 que los monitoreos eran a los espacios noticiosos.

Se dice que a los candidatos, sí; pero monitorear acción de dirigentes políticos, de militantes, de simpatizantes, de afiliados de los partidos políticos durante el Proceso Electoral, me parece que ya es algo que sale de nuestro ámbito, pero bueno.

Quizá estudiando y viendo hacia dónde se quiere realizar este tipo de tareas sería interesante.

Me preocupa una cuestión con la que sí no estaría de acuerdo. El artículo 8 propone que se elabore una valoración de la actuación de los medios de comunicación, o sea, que un monitoreo concluya valorando la actuación de los medios de comunicación...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... pero monitorear acción de dirigentes políticos, de militantes, de simpatizantes, de afiliados de los partidos políticos durante el Proceso Electoral, me parece que ya es algo que sale de nuestro ámbito, pero bueno, quizá estudiando y viendo hacia dónde se quiere realizar este tipo de tareas, sería interesante.

Me preocupa una cuestión con la que sí, no estaría de acuerdo; el artículo 8 propone que se realice una valoración de la actuación de los medios de comunicación, o sea, que un monitoreo concluya valorando la actuación de los medios de comunicación.

Ahí sí me parece que no sé, si es valorar cuantitativamente cuántas notas y demás, como ya lo hacemos, o valorar, dice, la actuación de los medios de comunicación.

No sé si tenemos atribuciones para hacer este tipo de actividades. Y hay un elemento, en el artículo 17, que me preocupa, en todo caso que las áreas que participen en esos monitoreos, detecten cualquier publicidad o expresión que implique ofensa, difamación o calumnia, que denigre a los actores políticos.

Cuando la Ley pasó justamente, de este tipo de calificativos a exclusivamente la calumnia, ¿Sí me explico? Creo que es un instrumento que puede servir en el mismo sentido del que estamos aprobando, para ir más adelante, una reflexión que tendrá que acabar en reglas más claras y precisas, y sobre todo, oportunas, en eso estoy totalmente de acuerdo, para hacer este ejercicio.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Hay un tema que vale la pena agregar en esta discusión y que es el relativo a la formulación de los Convenios de Apoyo y Colaboración. En esos Convenios de Apoyo y Colaboración, no en todos los casos hemos incluido cláusulas que tengan que ver con la realización de los monitoreos.

Hasta donde sé, en el Proceso Electoral en curso, sólo en el caso del estado de Hidalgo, se ha establecido que brindaremos una especie de asesoría técnica, y un acceso a los Centros de Verificación que tenemos nosotros, en esa entidad federativa, para que pueda apoyarse en la realización de los monitoreos.

Así que creo que en la Comisión de Vinculación, a futuro podemos empezar a trabajar en la mejor manera de reflejar esta actividad en los Convenios de Apoyo y Colaboración, que es donde creo que puede haber algunos instrumentos que nos puedan servir para la mejor realización de estos monitoreos.

Por otro lado, sigo insistiendo, se trata de generar buenas prácticas, me parece que es un buen referente, me parece que aunque, efectivamente, podría coincidir en que debió haberse hecho con mayor antelación, sí se pueden tomar algunas ideas, algunas recomendaciones de lo que está ahora probando el Consejo General, para la realización, en aquellas entidades federativas, que ahora lo están realizando.

Y con el mayor respeto, también quisiera decir, creo que la propuesta del Partido Acción Nacional, necesita ser estudiada en todos sus términos, pero tengo la impresión en una lectura inicial, que está mezclada una regulación que tiene que ver con los Lineamientos aprobados en el punto anterior, y otro que tiene que ver con la metodología.

Creo que son cosas que hay que deslindar, pero insisto, no es más que el producto de una primera lectura, quizá con un análisis más detallado, hay muchas cosas valiosas aquí que pueden ser retomadas en acuerdos posteriores del Consejo General.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Garate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que habrá que señalar es que todos los Dictámenes que se traen a esta mesa...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... Gracias, Consejero Presidente

Lo primero que habrá que señalar es que todos los Dictámenes que se traen a esta mesa son justo para su discusión y, en su caso, posterior aprobación o rechazo. Es decir, ésta es una mesa en la que se traen asuntos, se traen temas para que sean debatidos, para que sean analizados, y es justo lo que ahora estamos haciendo.

Por supuesto, celebro que el Consejero Electoral Arturo Sánchez, que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños se hayan dado ya tiempo, aunque sea de manera muy somera para revisar este documento y, por supuesto, celebro que incluso ya sobre la mesa están haciendo ya propuestas de modificación o de situaciones que no les parecen de las que están planteando en esta propuesta de Lineamientos que ha hecho el Partido Acción Nacional. De eso se trata.

También quiero decir que de alguna manera aquí se ha alegado la oportunidad con la que están discutiendo este tema.

Quiero decirles que en la sesión del mes de noviembre del Comité de Radio y Televisión, cuando se propuso que se hiciera un monitoreo de medios electrónicos de la Elección Extraordinaria del estado de Colima, se señaló que no había posibilidades de realizar este monitoreo, pero ahí se nos ofreció, estamos hablando de noviembre del 2015, ahí se nos ofreció que podrían construirse algunos Lineamientos para llevar a cabo el monitoreo de las entidades que en este 2016 van a tener Elección.

De hecho cabe resaltar que este Consejo General incluso aprobó Lineamientos para llevar a cabo el monitoreo de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Me parece que ahí se perdió una gran oportunidad, porque debió de aprobarse estos Lineamientos, no sólo para la Ciudad de México, sino para todas las entidades que tienen Proceso Electoral, que hubiera sido además en cumplimiento y en acatamiento del artículo 185.

Y ahí sí discúlpenme, el artículo 185 le ordena a este Consejo General realizar un monitoreo de un tema o de una atribución que es facultad, que es facultad el tema de radio y televisión exclusiva de este Consejo General, no sólo para administrar, sino además ahora le están ordenando realizar ese monitoreo.

Creo también, que vale la pena señalar que el monitoreo tiene que ser cualitativo y cuantitativo, el año pasado nosotros tuvimos un asunto con TV Azteca en el que pudimos acreditar, y nos dio la razón la Sala Superior en el que TV Azteca en realidad lo que estaba haciendo no eran coberturas noticiosas, sino infomerciales.

Por eso es que vale la pena hacer este tipo de valoraciones cuantitativas y cualitativas.

Por supuesto, estoy en la mejor disposición de que la propuesta que hemos hecho de Lineamientos pueda ser discutida, enriquecida y, por supuesto, corregida, porque estoy cierto que tiene errores.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... que estoy cierto que tiene errores.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Primero me parece que es muy saludable que reconozcamos que llegamos tarde, porque eso nos puede permitir valorar ciertas cosas.

Segundo. Señalé, que no teníamos atribución para ordenar, y tampoco tenemos atribución para hacer recomendaciones, en este caso concreto, porque la autoridad sólo puede hacer lo que expresamente la Ley le permite. A eso me referí.

Tercero, nunca dije que nunca que no sería para nada, dije que era ineficaz, la definición en el diccionario de ineficaz significa no eficaz, bueno, eso es lo que dice el diccionario, y qué es ser eficaz, bueno lograr el objetivo, y las recomendaciones, no logran el objetivo.

Por qué, pues porque no van a ser aplicables, porque las campañas ya se iniciaron, o sea, ya se iniciaron las campañas electorales y en ese sentido es ineficaz. Creo que es lamentable que este tipo de opiniones de carácter jurídico, que además son conceptos jurídicos, se consideren soberbios, porque bueno, si hablamos de soberbia a soberbia pues quién sabe cómo nos vaya.

Y me parece que se ha planteado en la discusión una ruta, sí tenemos que explorarlo en los Convenios específicos con cada institución electoral, creo que esa es la ruta, creo que eso es lo positivo de la discusión, entonces, por esas razones votaré en contra.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Rápidamente, sólo me llamó la atención lo que señaló el Consejero Electoral Arturo Sánchez de que no podíamos considerar ineficaz este Proyecto de Acuerdo, porque le vamos a pedir a los OPLES que nos manden un Informe, ¡híjole!

Me parece que como autoridad es difícil pensar que, únicamente deseemos o esperemos que los Organismos Públicos Locales Electorales nos den Informe, y que para eso traigamos al Consejo General un Proyecto de Acuerdo de recomendaciones, solo con la finalidad de que nos den informes, ese me parece que no es el propósito u objetivo

principal de un ejercicio de observación de medios, que es lo que está detrás del documento que se presenta ante nosotros.

Me parece que si lo único que estuviéramos buscando es que nos rindan un Informe, ese generalmente lo podemos lograr fácilmente, desde solicitudes que se hacen en las Comisiones, en particular en el Comité de Radio y Televisión o en la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales, precisamente pidiendo el apoyo de la Unidad Técnica.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Secretario del Consejo, al no haber más intervenciones le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Está aprobado el Proyecto de Acuerdo por 8 votos a favor y 3 votos en contra...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... 8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado el Proyecto de Acuerdo por 8 votos a favor y 3 votos en contra Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas se han agotado los asuntos del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia, muy buenas tardes.

---o0o---